

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
en uso de las facultades legales que le otorga el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política, artículos 16, 18 y 20 de la Ley 1622 de 2013.

ORDENA

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, en los términos de la presente ordenanza y el documento técnico que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. SUJETOS DE LA POLÍTICA. Para efectos de la presente Ordenanza, los sujetos de la Política Pública de Juventud son todas las personas en el territorio de Cundinamarca que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, quienes se les considerarán parte de la comunidad departamental y, por lo tanto en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.

ARTÍCULO 3. PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS. Son procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, todos aquellos constituidos por número plural de personas en su mayoría afiliados jóvenes, que han concertado un objetivo y nombre comunes, cuentan con mecanismos propios de gestión de información y comunicación y sus propios mecanismos democráticos para la toma de decisiones, y que cuentan con sus propios estatutos, acuerdos y/o reglamentaciones para su funcionamiento.

Estos procesos y prácticas organizativas se consideran igualmente sujetos de la presente política pública y son reconocidas en el marco de la Ley 1622 de 2013 y la presente ordenanza, dichas formas organizativas, entre ellas las siguientes:

Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

ARTÍCULO 4. LA CIUDADANÍA JUVENIL. Es la condición individual de las y los jóvenes de la comunidad política democrática. De acuerdo con la Ley 1622 de 2013, ello implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros y otras, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ciudadanía Juvenil Civil. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

Ciudadanía Juvenil Social. Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Ciudadanía Juvenil Pública. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La acción de la presente Política Pública Departamental estará orientada por los principios de Inclusión, participación, dignidad, libertad, responsabilidad, igualdad de oportunidades, autonomía, justicia, pluralidad, solidaridad, corresponsabilidad, integralidad, proyección, complementariedad, coordinación, concertación, eficacia, eficiencia y gestión responsable, ejercicio pleno y democrático de su ciudadanía, equidad de género, diversidad, interés y responsabilidad social juvenil, y sentido de pertenencia e identidad territorial y ecológica.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. Esta Política Pública de Juventud de Cundinamarca se orienta por:

1. La concepción de la dignidad y el desarrollo integral del ser humano y el respeto por la diversidad.
2. El fundamento de la garantía y el respeto de los derechos de las y los jóvenes cundinamarqueses.
3. El fortalecimiento y reconocimiento de sus capacidades.
4. La generación, visibilización y fortalecimiento de oportunidades.
5. La apropiación de su territorio como fuente de su identidad y de su propia ciudadanía juvenil.

En este sentido, la Política Pública Departamental incluirá dentro de su marco de acción los enfoques de:

Enfoque de Derechos Humanos. En tanto se actúa sobre el supuesto de la interdependencia e integralidad de los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional; por lo tanto el lesionar o vulnerar uno de ellos implica la afectación integral de las y los jóvenes y, por lo tanto, del desempeño de su condición de seres humanos y ciudadanos juveniles

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Enfoque Diferencial. Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad

Enfoque de Desarrollo Humano. Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las y los ciudadanos juveniles a partir de la generación de oportunidades para decidir.

Enfoque de Seguridad Humana. Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en el territorio cundinamarqués

Enfoque Territorial. Esto implica que el marco de acción de la política debe aplicarse en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO. Son competencias del Departamento de Cundinamarca, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas políticas y Plan Decenal de Juventud para el ámbito departamental y municipal.
2. Coordinar y asesorar el diseño e implementación de políticas municipales de juventud.
3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales.
4. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud en cuanto a la realidad y acciones adelantadas para la garantía de derechos de los jóvenes en el Departamento.
5. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, inclusión en servicios y bienes, en generación de oportunidades para la garantía de derechos de los jóvenes e informar avances a la Nación.
6. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta de programas, procesos y servicios para la garantía de los derechos de los jóvenes y en la consecución y movilización de recursos su ejecución y sostenibilidad.
7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.
9. Consolidar el capital social e institucional en el nivel departamental, municipal hacia la gestión de recursos favorables a la implementación de programas con y para los jóvenes.
10. Liderar alianzas regionales con entidades y organismos de carácter público, privado y mixto que contribuyan a la garantía y cumplimiento de los derechos de los jóvenes.
11. Desarrollar en coordinación con el nivel nacional el sistema de información, seguimiento y evaluación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.
12. Establecer con Municipios u otros Departamentos líneas de cofinanciación que permitan la ejecución de proyectos y programas, orientados al fortalecimiento de la identidad regional, la diversidad cultural, étnica y de género de los jóvenes, y la consolidación de espacios de diálogo y convivencia intergeneracional.
13. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema departamental de juventud.
14. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

TITULO II

PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL. Garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud,

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública Departamental de Juventud:

1. Crear las oportunidades y condiciones políticas, culturales, económicas, sociales y ambientales en los ámbitos territorial y de interacción del sector público, privado, y de la sociedad civil, con miras a promover la plena realización de las potencialidades, capacidades, participación y empoderamiento de los jóvenes de tal manera que les permita hacer realidad, de manera autónoma, responsable y digna, sus proyectos de vida individual y colectivo.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Fortalecer el sistema departamental de juventud de tal manera que se oriente y articule los planes, programas, proyectos y oferta de bienes y servicios públicos del nivel nacional, departamental y municipal a favor de las y los jóvenes de Cundinamarca.
3. Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional, redes y organizaciones juveniles y de la sociedad civil y entidades privadas sobre los asuntos de juventud orientados a garantizar sus derechos.
4. Fortalecer las instituciones del nivel departamental y municipal en la formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos dirigidos a la población joven del departamento.
5. Promover la responsabilidad social juvenil, y sentido de pertenencia hacia su territorio en los y las jóvenes del Departamento, en el marco del cumplimiento de sus deberes de su ciudadanía juvenil.
6. Promover el rol de los y las jóvenes cundinamarqueses como actores estratégicos para la construcción y consolidación de la Paz.
7. Coordinar acciones en concordancia con la organización provincial del Departamento de Cundinamarca, basadas en las particularidades de las y los jóvenes y las juventudes de cada provincia.

TITULO III

LINEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 10. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Las líneas estratégicas de la Política Pública Departamental de Juventud, son el conjunto de áreas de derecho y de desarrollo juvenil, que resultan de la concertación y participación de las y los jóvenes cundinamarqueses en el ejercicio de su condición de ciudadanía juvenil.

ARTÍCULO 11. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DERECHO A LA VIDA Y A LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD, IGUALDAD, JUSTICIA, LIBERTAD, RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD.

Propósito general de la línea: Diseñar, implementar y evaluar estrategias para garantizar el derecho a la vida de las y los jóvenes cundinamarqueses y a la convivencia pacífica, en condiciones de dignidad y respeto al libre desarrollo de la personalidad y sus proyectos de vida individuales y colectivos para la construcción de la paz.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Mejoramiento de las relaciones familiares y prevención de la violencia intrafamiliar.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Juventud y convivencia democrática.
3. Desarrollo de valores, competencias para la paz y ciudadanía.
4. Atención a jóvenes víctimas de las violencias, el conflicto armado y el desplazamiento.
5. Acompañamiento psicosocial a jóvenes infractores.

ARTÍCULO 12. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DERECHO A LA EDUCACION, A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL. Esta línea estratégica debe propender por la garantía de la educación la ciencia y la tecnología como proceso para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades fundamentales para el ejercicio de su ciudadanía juvenil.

Propósito general de la línea: Diseñar, implementar y evaluar estrategias para garantizar el Derecho a la Educación de calidad, a la Ciencia y la Tecnología con el fin de ofrecer las garantías necesarias y las oportunidades reales para el desarrollo humano integral, la vida digna de los jóvenes y su formación para el emprendimiento.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Desarrollo de programas de bilingüismo para el fortalecimiento de las competencias en lenguas extranjeras.
2. Generación de oferta educativa pertinente para el desarrollo regional y divulgación de la misma
3. Fomento de la investigación y articulación en programas de ciencia y tecnología.
4. Fortalecimiento de programas para el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
5. Fomento del uso de tecnologías de la información y la comunicación en diferentes procesos de formación.
6. Articulación de las instituciones educativas oficiales con instituciones de educación superior y el SENA.
7. Desarrollo y ampliación de programas de créditos y becas educativas.
8. Promoción de tarifas preferenciales en transporte para estudiantes.
9. Acceso a la Educación Superior y Técnica.
10. Desarrollo programas para la formación posgradual en jóvenes. Apoyo a la realización de intercambios nacionales e internacionales.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11. Apoyo en la generación y fortalecimiento a redes de investigación, grupos de análisis de la situación de las y los jóvenes, semilleros de investigación y, en general, formas organizativas que procuren por la indagación e investigación aplicada a las necesidades y realidades juveniles.

Parágrafo: Las acciones que se desarrollen en el marco de esta línea deberán estar en diálogo y articulación con el Plan Decenal de Educación.

ARTÍCULO 13. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DERECHO A LA SALUD INTEGRAL PARA LOS Y LAS JOVENES. Acciones que propenden la garantía de promoción, atención y protección de la salud de las y los jóvenes; dando cuenta del respeto por su diversidad y formas de desarrollo personal y colectivo en la ciudadanía juvenil cundinamarquesa.

Propósito general de la línea: Promover el reconocimiento de la salud como derecho fundamental y garantizar el acceso universal al Sistema General de Seguridad Social en Salud a la población joven de Cundinamarca.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben ir dirigidas a:

1. Atención y rehabilitación a población joven consumidora de sustancias psicoactivas.
2. Jóvenes con salud mental y prevención en suicidios.
3. Salud para Jóvenes Vulnerables y en Situación de Discapacidad.
4. Centros de servicios amigables en salud para la juventud.
5. Salud sexual y reproductiva.
6. Vinculación de los y las jóvenes al Sistema General de Salud
7. Promoción de estilos de vida saludable
8. Nutrición y Seguridad Alimentaria
9. Riesgos Laborales y Salud Ocupacional

Parágrafo: Las acciones que se desarrollen en el marco de esta línea deberán estar en diálogo y articulación con el Plan Decenal de Salud.

ARTÍCULO 14. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: DERECHO AL RECONOCIMIENTO, VALORACION Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALIDAD REGIONAL DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LAS JUVENTUDES. Esta línea estratégica reúne de manera coordinada las acciones que propenden por el reconocimiento de las múltiples formas de ser de las y los jóvenes; la conformación de procesos de identidad territorial, provincial, individual y personal diversos; y el fomento de la visibilización, respeto y

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

promoción de mecanismos que identifiquen y fortalezcan la pertenencia al territorio provincial y departamental como ciudadanos juveniles constructores de sus propias formas de ser y sentir.

Propósito general de la línea: Diseñar, implementar y evaluar criterios generales que garanticen el respeto, la protección y la realización de las expresiones culturales que identifican, dan pertenencia y aprecio por lo propio a las y los jóvenes del departamento.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar orientadas a:

1. Campañas publicitarias para la valoración de las y los jóvenes.
2. Escuelas de formación cultural.
3. Festivales juveniles por la memoria y las identidades culturales.
4. Fomento de las expresiones culturales juveniles.
5. Promoción de intercambios intergeneracionales.
6. Promoción de la formación en música, arte, expresión urbana, etc., como estrategias de comunicación y movilización social alternativa.
7. Apoyo a emprendimientos culturales.
8. Desarrollo de estímulos para la promoción de nuevos talentos y el reconocimiento de jóvenes en materia de cultura.

Parágrafo: Las acciones que se desarrollen en el marco de esta línea deberán estar en diálogo y articulación con el Plan Decenal de Cultura.

ARTÍCULO 15. LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DERECHO AL DESARROLLO, A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO JUVENIL Y AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS. Las acciones que comprende esta línea estratégica son todas aquellas que propenden por la garantía de condiciones sostenibles de vida y productividad para las y los jóvenes y, por lo tanto, para la sostenibilidad y desarrollo económico, político y social de sus territorios.

Propósito general de la línea: Promover estrategias que permitan la inserción de los y las jóvenes a los procesos productivos de manera que se les garantice un trabajo en condiciones libres y dignas, favoreciendo su proyecto vital y su opción de vida.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Orientación vocacional y profesional.
2. Proyectos de primer empleo.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Festivales empresariales y de empleo juvenil.
4. Observatorio del empleo juvenil.
5. Creación de un fondo para el reconocimiento, fomento e incentivos para el apoyo de iniciativas productivas e innovadoras como ecoturismo juvenil, proyectos agroindustriales, entre otros.
6. Procesos de formación y generación de condiciones para la vinculación de los jóvenes a los procesos productivos y de emprendimiento.
7. Desarrollo líneas especiales de crédito y fomento de capital semilla.
8. Gestión y movilización de recursos.
9. Fomento de alianzas público-privadas para el desarrollo de pasantías.
10. Desarrollo de capacidades en el área de emprendimiento, negocios, y afines
11. Apoyo a mipymes de jóvenes.
12. Fomento de redes empresariales.
13. Inclusión laboral de jóvenes con discapacidad

ARTÍCULO 16 LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO, A LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD ECOLÓGICA, A LA CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT Y AL DESARROLLO URBANO Y RURAL SOSTENIBLE Y EQUITATIVO. Esta línea debe generar las condiciones y relaciones sostenibles de prevención y protección del territorio para el aseguramiento de próximas generaciones.

Propósito general de la línea: Fomentar las organizaciones juveniles orientadas a la conservación del hábitat y su uso responsable, al igual que apoyar sus iniciativas en defensa del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, a la protección de la diversidad e integridad ecológica, a la conservación del hábitat y al desarrollo urbano y rural sostenible y equitativo.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben ir orientadas a:

1. Red juvenil por los derechos colectivos ambientales.
2. Proyectos de cultura responsable con la biodiversidad, educación ambiental y desarrollo de capacidades ambientales.
3. Emprendimientos juveniles ambientales.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Fortalecimiento en programas y proyectos ambientales a jóvenes rurales.
5. Veedurías y/o organizaciones ambientales juveniles en temas como: cambio climático, uso y manejo de eficiencia energética, uso y manejo de recursos hídrico, entre otros.
6. Estrategias de autocuidado y cuidado social.

ARTÍCULO 17. LÍNEA ESTRATÉGICA 7: DERECHO A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DEMOCRÁTICA DE LAS Y LOS JÓVENES Y A INCIDIR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE LOS AFECTAN. Las acciones que conduzcan y garanticen la participación de las y los jóvenes en espacios comunitarios, sociales y políticos; además de aquellas que reconozcan y vinculen directamente sus propios espacios de construcción social y política; son las acciones que deben estar relacionadas bajo esta línea estratégica.

Propósito general de la línea: Promover y garantizar el Derecho a la organización y participación activa y democrática de los jóvenes orientada a la incidencia en la toma de decisiones que los afectan.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar encaminadas a:

1. Formación en participación juvenil, políticas públicas de juventud y formulación de proyectos, entre otros.
2. Creación y fortalecimiento de la instancia de juventud en la administración municipal.
3. Promover espacios físicos y/o virtuales de encuentro para jóvenes.
4. Capacitación en Consejos de Juventud, Plataformas de Juventud y espacios de participación juvenil en el municipio.
5. Formulación e implementación de políticas municipales de juventud.
6. Consolidación de la Plataforma Juvenil Municipal.
7. Promover participación en los consejos de política social.
8. Promoción y vinculación de los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
9. Sensibilización actores institucionales y de la sociedad civil, sobre el rol de los jóvenes y la garantía de la participación.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

10. Consolidación de procesos y proyectos de voluntariado juvenil (campamentos juveniles, scout, trabajo social y comunitario, jóvenes protectores del ambiente entre otros).
11. Apoyo económico, técnico y humano para el desarrollo de las iniciativas juveniles de carácter social, cultural, ambiental, ciudadano.

ARTÍCULO 18. LINEA ESTRATÉGICA 8. DERECHO A LA INFORMACION Y VISIBILIZACION DE LA CONDICION DE CIUDADANIA JUVENIL. Las acciones que conducen al reconocimiento de los espacios de relacionamiento entre las y los jóvenes, sus dinámicas y prácticas como formas distintas de generación, gestión y vinculación de la información que les vincula a la garantía de sus derechos; y el desarrollo de procesos que les vincule a la gestión de información hacia la toma de decisiones informada; son las que deberán coordinarse bajo esta línea estratégica. Estos espacios y mecanismos deberán formar parte del sistema departamental de información y del conocimiento de las juventudes.

Propósito general de la línea: Generación de procesos efectivos y democráticos de investigación, información y comunicación con y para los jóvenes.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben ir enfocadas a:

1. Centros de información de portafolios de ofertas para jóvenes.
2. Promoción e implementación de Medios Alternativos de Comunicación.
3. Red de comunicación juvenil.
4. Observatorio social de Juventud.
5. Formación de jóvenes en medio de comunicación: prensa, radio, televisión, tecnologías digitales.
6. Fortalecimiento de iniciativas en comunicación.
7. Sistema de información juvenil.
8. Apoyo y fortalecimiento de la investigación en temas de juventud.
9. Fortalecimiento de las estrategias de información y comunicación por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 19. LÍNEA ESTRATÉGICA 9. PROTECCION Y RESTAURACION DE DERECHOS COLECTIVOS Y DE LOS Y LAS JOVENES EN CONDICIONES ESPECIALES. Las acciones de las y los jóvenes, el Estado y las organizaciones que forman parte de la comunidad política de Cundinamarca, coordinarán acciones en función de esta línea

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estratégica, en tanto redunden por la garantía de medidas de protección integral para las y los jóvenes en situación de desvinculación de la guerra, es decir, sean víctimas del conflicto armado; y de las y los jóvenes en condición de discapacidad y/o de vulnerabilidad por condiciones o situaciones especiales. Estas medidas de protección deben conducir a la garantía de los derechos enumerados en las líneas estratégicas anteriores.

Propósito general de la línea: La Política Pública Departamental de Juventud de Cundinamarca deberá promover, prevenir, mitigar y superar condiciones de riesgo social de los jóvenes, con programas que restauren sus derechos, garanticen el ejercicio pleno de su ciudadanía, dignifiquen su condición humana y permitan desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben estar dirigidas a:

1. Atención especial a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.
2. Atención a jóvenes con discapacidad.
3. Conocer las problemáticas de jóvenes en situaciones diferenciales.
4. Restitución, protección y garantía de los derechos humanos de los jóvenes en condiciones especiales.
5. Protección y garantía de derechos colectivos de comunidades étnicas y/o minoritarias.

ARTÍCULO 20. LÍNEA ESTRATÉGICA 10. DERECHO AL DEPORTE, RECREACIÓN Y DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE. Las acciones que comprenden esta estrategia son todas aquellas que propenden por la garantía del derecho al deporte, recreación y disfrute del tiempo libre para el desarrollo de habilidades, talentos, competencias que permitan su desarrollo integral.

Propósito general de la línea: Promover estrategias deportivas y recreativas a partir de los gustos y necesidades de las y los jóvenes.

Las acciones que se desarrollan bajo esta línea deben ir dirigidas a:

1. Infraestructura deportiva y recreativa para el aprovechamiento del tiempo libre en zonas urbanas y rurales.
2. Fortalecer el programa de campamentos Juveniles
3. Incentivos a jóvenes talentos
4. Programas e incentivos para apoyar las y los deportistas de alto rendimiento.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Implementar programas de deporte urbano y prácticas no convencionales.
6. Fortalecer emprendimientos afines al deporte y la recreación.

TITULO IV

RESPONSABILIDAD SOCIAL JUVENIL

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS Y LAS JÓVENES. Los y las jóvenes en el Departamento de Cundinamarca tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.

TITULO V

EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 22. SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES DE CUNDINAMARCA. Se crea el Sistema Departamental de las Juventudes de Cundinamarca encargado de propiciar el cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes de Cundinamarca, por lo que debe actuar de manera coordinada y subsidiaria entre sus miembros, la nación y sus municipios.

Parágrafo 1. La Gobernación de Cundinamarca coordinará los procesos de **establecimiento de los sistemas provinciales de las juventudes** y **sistemas municipales de las juventudes**, al igual que la acción coordinada de las entidades y el sistema departamental de las juventudes de Cundinamarca hacia una coordinación provincial, en atención al enfoque territorial y las particularidades de las identidades, relaciones y prácticas de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 23. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES DE CUNDINAMARCA. Para su funcionamiento, el Sistema Departamental de las Juventudes de Cundinamarca se organizará en **dos subsistemas** y una comisión así:

1. **Subsistema institucional de las juventudes.**
2. **Subsistema de participación de las juventudes.**
3. **Comisión de concertación y decisión.**

ARTÍCULO 24. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Estará conformado por el conjunto de instituciones y dependencias estatales de los niveles departamental y municipal que conforman la oferta de servicios coordinados a través de la Política Pública Departamental de Juventud de Cundinamarca. Este subsistema se divide así,

1. **Consejo Departamental de Políticas Públicas de las Juventudes:** Es el organismo encargado de garantizar que a nivel departamental todas las políticas que se formulen, implementen y evalúen, cuenten con la definición de una dimensión juvenil en la que se relacione su aporte a la construcción y desarrollo de la ciudadanía juvenil en el departamento de Cundinamarca.

Parágrafo 1. Los alcances, competencias y demás funciones del Consejo Departamental de Políticas Públicas de las Juventudes serán desarrollados por decreto expedido por el Gobernador de acuerdo con la Ley vigente y las realidades territoriales de las y los jóvenes del Departamento de Cundinamarca

2. **Dependencias de las juventudes en las entidades territoriales:** Al interior de la Secretaría de Desarrollo Social o la Dependencia que haga sus veces, funcionará la Subdirección o dependencia encargada de coordinar y articular las acciones de Política Pública Departamental. Dicha instancia debe presentar ante el **Consejo Departamental de Políticas Públicas de las Juventudes**, informe periódico anual, con respecto a los avances de la Política Pública Departamental de Juventud y el proceso de coordinación del sistema departamental de Juventud.

Parágrafo 2. En cada uno de los municipios y provincias del Departamento de Cundinamarca, deberá garantizarse la existencia de esta dependencia en cada uno de estos niveles.

ARTÍCULO 25. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES: Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Está constituido por los procesos y prácticas organizativas, consejos municipales de juventudes, el consejo departamental de juventud, las plataformas de las juventudes y las asambleas juveniles.

1. **Procesos y prácticas organizativas:** De acuerdo con el marco legal vigente, se debe establecer por parte del Departamento, los mecanismos para propender por la identificación, visibilización, inclusión y fortalecimiento de los **procesos y prácticas organizativas** para garantizar su incidencia en la toma de decisiones y control social en temas que le afecten a nivel local, Departamental y Nacional.

Parágrafo 1.- Deberá diseñarse y llevarse a cabo un proceso de preparación de los procesos organizativos juveniles, bajo responsabilidad coordinada y en subsidiariedad por la Gobernación de Cundinamarca y las alcaldías municipales, a través de las instancias encargadas de la coordinación del sistema departamental y municipales de juventud, que consista en el reconocimiento de las instancias que conforman el sistema departamental de juventud.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. **Consejo Departamental de las Juventudes:** El consejo departamental de las juventudes es el mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas departamentales de las juventudes. Se constituyen por jóvenes electos territorialmente desde los niveles provincial y municipal, y son el mecanismo de comunicación, gestión de información y participación en el ámbito institucional para la inclusión de los y las jóvenes cundinamarqueses en la toma de decisiones públicas.

Parágrafo 2. Las funciones, proceso de elección y demás alcances de este Consejo se reglamentarán mediante Decreto Departamental de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 1622 de 2013 y sus decretos reglamentarios, en tanto se surta este proceso, las plataformas de juventud serán la instancia de participación.

Parágrafo 3. La Gobernación de Cundinamarca deberá proveer un espacio físico, dotado de elementos básicos que garanticen el funcionamiento del Consejo Departamental de las Juventudes y su comunicación permanente con provincias y municipios, tanto con sus autoridades locales como con los procesos y prácticas organizativas formas organizativas de las juventudes cundinamarquesas.

3. **Plataformas de Juventud:** Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. La conformación de estas plataformas en el Departamento de Cundinamarca se hará de acuerdo con su lógica y ordenamiento territorial por municipios y provincias.

Cada una de ellas deberá ser registrada ante el sistema de información de las juventudes de Cundinamarca mediante formulario presentado a la personería municipal, con el fin de que esta haga seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.

De acuerdo con la Ley estatutaria de ciudadanía juvenil, las funciones de las plataformas juveniles en Cundinamarca son:

- a. Servir de instancia asesora de los Consejos de Juventud, a nivel Provincial y Municipal
- b. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
- c. Participar en el diseño y desarrollo de agendas provinciales, municipales y departamentales de juventud.
- d. Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas provinciales, municipales y departamentales de las juventudes.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 4. Para el caso de la creación de plataformas provinciales de juventudes, ellas deberán ser inscritas ante la personería municipal del municipio cabecera de provincia o ante la dependencia encargada de juventud en el Departamento.

4. **Asambleas Juveniles:** Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del Departamento, las provincias y los municipios. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Son funciones de las Asambleas Juveniles en Cundinamarca:

- a. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.
- b. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ordenanza.
- c. Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria del Consejo Departamental de las Juventudes.

Parágrafo 5. Como resultado de cada Asamblea, la secretaría técnica de la agenda realizará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

Parágrafo 6. La Presidencia de las sesiones de La Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Departamental de las Juventudes será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del Gobierno.

Parágrafo 7. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio público en cada ente territorial, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

ARTÍCULO 26. COMISION DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN: será la instancia de concertación y decisión del orden departamental y asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el Departamento.

Parágrafo 1. Las competencias, funciones y demás alcances de la comisión serán reglamentadas mediante Decreto Departamental por parte del Gobernador de Cundinamarca.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 2. La toma de decisiones se dará por consenso y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de mínimo 2 delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

TITULO VI

LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 27. IMPLEMENTACIÓN. La Política Pública Departamental se implementará a través de las líneas estratégicas definidas en la presente ordenanza, en el marco de las competencias de cada sector y nivel de gobierno. Para lo cual, cada secretaria o entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en los planes de desarrollo, planes plurianuales, indicativo, de acción, entre otros.

Parágrafo. 1 Las Líneas estratégicas de la Política Pública Departamental se deberán orientar, adoptar e implementar de manera diferencial en cada una de las provincias y municipios del departamento de acuerdo a las realidades territoriales, necesidades de las y los jóvenes, el reconocimiento de sus capacidades y sus potencialidades, por parte del Estado y a través de él, por parte de la sociedad.

ARTÍCULO 28. PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. Se establece el Plan Decenal de la Política Pública Departamental de Juventud como el instrumento en el que se organizan el conjunto de acciones, concertadas en las líneas estratégicas definidas, así como las metas, responsables, indicadores e inversiones para el cumplimiento de la Política Pública Departamental de Juventud. Este Plan Decenal deberá contar con revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años, con una evaluación intermedia a los cinco (5) años de su inicio y una evaluación final.

Parágrafo Transitorio. Se establece un período de preparación para revisar, ajustar y consolidar el Plan Decenal de la Política Pública Departamental de Juventud de seis (6) meses, a partir de la expedición de la presente ordenanza. La dependencia departamental encargada del tema de juventud será la responsable de coordinar la elaboración de este Plan con el apoyo expreso de la Secretaria de Planeación del Departamento y del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, con el seguimiento del Consejo Departamental de Políticas Públicas de las Juventudes.

Parágrafo 1. El Plan Decenal de la Política Pública Departamental de Juventud será aprobado y establecido mediante Decreto Departamental por parte del Gobernador de Cundinamarca, una vez se cuente con concepto favorable del Consejo Departamental de Políticas Públicas de las juventudes.

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 2. Se establecerán indicadores de logro y resultado de cada una de las líneas estratégicas de la Política Pública, teniendo en cuenta aquellos que deben reportarse a las entidades de control en el nivel nacional y los pertinentes con la particularidad de las realidades de las y los jóvenes en el departamento y sujetos al Plan de Desarrollo Departamental vigente.

ARTÍCULO 29.- GESTIÓN. La sub-mesa o comité de juventud existente en el marco del Consejo Departamental de Política Social – CODEPS será la instancia encargada de liderar, coordinar y articular las entidades departamentales para el desarrollo de la política pública de juventud.

Parágrafo. La sub-mesa o comité de juventud será la instancia de desarrollo operativo y técnico del Consejo Departamental de Políticas públicas de Juventud.

ARTÍCULO 30.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La dependencia departamental responsable del tema de juventud con apoyo de la Secretaria de Planeación Departamental, realizarán el seguimiento y monitoreo a la Política Pública Departamental y su Plan Decenal. De esta manera, debe reportar ante el Consejo Departamental de las Políticas de las Juventudes con periodicidad anual y al Consejo de Gobierno Departamental cada seis meses, el producto del seguimiento a dichas acciones. Los cambios que se propongan a actividades del plan decenal, deberán estar debidamente sustentadas de tal manera que se presenten a consideración del Consejo Departamental de las Políticas de las Juventudes.

Parágrafo 1. El Consejo Departamental de Juventud deberá establecer consultas e informar a las y los jóvenes, plataformas y asambleas juveniles de estos cambios, por lo que la Gobernación de Cundinamarca tendrá que garantizar que dicha información pueda ser brindada en condiciones de amplia participación.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN. La dependencia encargada Juventud en la Gobernación de Cundinamarca con apoyo de la Secretaria de Planeación establecerán los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la Política Pública Departamental.

Parágrafo. Se realizará una evaluación intermedia a los 5 años y al final de la Política Pública Departamental de Juventud de Cundinamarca y su plan decenal, que serán presentados ante el Consejo Departamental de las Políticas Públicas de las Juventudes y serán insumo para los procesos de rendición de cuentas.

TITULO VII

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN JUVENTUDES

ARTÍCULO 32. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN JUVENTUDES. El Departamento creará el Sistema de Información Departamental y de Gestión del Conocimiento en Juventudes relacionados en cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley y en específico los siguientes:

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Contar con mecanismos periódicos y coordinados con los miembros del Sistema Departamental de Juventud, para la captura, análisis y entrega de información en lo que a las y los jóvenes se refiere.
2. Establecer procedimientos claros y transparentes de visibilización de los procesos organizativos juveniles y el impacto de su participación en los procesos de inclusión para la toma de decisiones en instancias territoriales.
3. Organizar procesos de gestión de conocimiento entre las y los jóvenes dirigidos al reconocimiento de sus capacidades en el desarrollo de cada una de las líneas de la política pública departamental de juventud y como parte del subsistema de participación del sistema departamental de juventudes.
4. Involucrar activamente a la Universidad de Cundinamarca, demás universidades, semilleros de investigación, jóvenes becarios del Departamento y procesos investigativos autónomos constituidos por jóvenes; en la construcción, modificación y análisis de las variables que definan el cumplimiento de la Política Pública Departamental de Juventud.

Parágrafo Transitorio. La Gobernación de Cundinamarca deberá establecer una línea base de información con respecto de la situación de las y los jóvenes y juventudes que conforman el territorio de Cundinamarca, en coordinación con las alcaldías municipales en el plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de esta ordenanza. Con base en esta información, se estructurará por parte de la dependencia encargada del tema de juventud y la dependencia encargada de la planeación departamental en la Gobernación, el sistema de información departamental de las juventudes en Cundinamarca.

Parágrafo. El sistema de información Departamental y de Gestión del Conocimiento en Juventudes tendrá que reportar el progreso en los indicadores establecidos para el seguimiento de la política pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo Implementación parágrafo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DINAMICAS PROPIAS DE LAS JUVENTUDES

El Sistema de Información departamental y de conocimiento de las juventudes de Cundinamarca, estará a cargo de la dependencia encargada del tema de Juventud en la Secretaria de Desarrollo Social, en coordinación con las dependencias encargadas de Seguimiento y Evaluación y de Políticas Públicas de la Secretaria de Planeación. Estas establecerán un procedimiento periódico de consulta y actualización de información en conjunto con las Secretarías y dependencias de la Gobernación y las alcaldías municipales, en lo que se refiere a:

1. Caracterización de las y los jóvenes en Cundinamarca: En cada una de las líneas estratégicas de la Política Pública Departamental de Juventud.
2. Caracterización de los procesos organizativos juveniles: En cuanto a sus miembros y el conjunto de capacidades que representan ante el desarrollo de las líneas

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estratégicas de la Política Pública de Juventud y la forma como operan para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Procesos investigativos de las juventudes: A partir de la vinculación de la Universidad de Cundinamarca y otras universidades, semilleros de investigación, procesos organizativos que indaguen por las condiciones y situaciones de las juventudes en Cundinamarca, entre otros; se establecerán las formas en que contribuyan al cumplimiento de las líneas estratégicas y se informe de sus resultados al sistema departamental de las juventudes de Cundinamarca.

Parágrafo. La Gobernación de Cundinamarca en asocio con alcaldías y universidades; establecerá procesos periódicos de formación a las y los jóvenes del Departamento de Cundinamarca, en los temas, avances de Política Pública Departamental de Juventud y de su Plan Decenal.

ARTÍCULO 34. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. El Departamento de Cundinamarca implementará estrategias suficientes que permitan informar y comunicar asertivamente a la comunidad juvenil y a la opinión pública sobre los programas y acciones llevados a cabo por las instituciones encargadas de facilitar y dinamizar la política pública de juventud, con el propósito de sensibilizar sobre la relevancia y pertinencia del desarrollo humano integral de las y los jóvenes.

Parágrafo 1.- El Departamento de Cundinamarca garantizará la sostenibilidad de una portal Web y los demás medios de comunicación creados para tal fin, con toda la información relevante del sector juvenil y a la ejecución de la política pública de juventud y fortalecerá los medios de comunicación impulsados y operados por las y los jóvenes.

TITULO VIII FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 35. FINANCIAMIENTO. El Gobierno departamental asignará cada año los recursos que se invertirán para la ejecución del Plan de Acción de la Política Pública Departamental de Juventud de Cundinamarca desde cada Secretaría de acuerdo a la gestión de cada entidad; una vez desglosados los presupuestos institucionales y definidos los proyectos, anualmente se determinará cuál será la inversión total del departamento.

Parágrafo. Para el desarrollo de la presente Ordenanza se consideran como fuentes de financiación, los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, entre otros.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36. SEMANA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES. Se establece la Semana Departamental de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto en concordancia con el artículo 77 de Ley 1622 de 2013, que tendrá como propósito promover

ORDENANZA No. 0267/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas, por medio de actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la cultura y el deporte.


ARTÍCULO 37. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Gobernador presentará anualmente un informe de rendición de cuentas sobre los avances de la implementación de la política pública de juventud a la Asamblea Juvenil y comunidad en general.

ARTÍCULO 38. La presente Ordenanza deroga la Ordenanza 020 de 2007 y todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE RICARDO PORRAS GÓMEZ
Presidente


HECTOR MANUEL COTRINO GUEVARA
Primer Vicepresidente


OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
Segundo Vicepresidente


OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

ORDENANZA No. 0267/2015

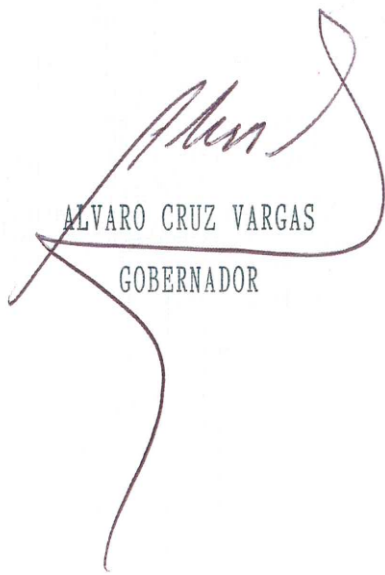
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza N. 267 de 2015

Bogotá, D.C 01 de Junio de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR

